

TITULO XIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Art.74- El acoso escolar consiste en: “*toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición*” (Ley N° 20.536).

- 1. El acoso escolar o bullying es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:**
 - a) Se produce entre pares.
 - b) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
 - c) Es reiterado en el tiempo.

- 2. No es acoso escolar o bullying:**
 - a) Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
 - b) Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
 - c) Una pelea ocasional entre dos o más personas.
 - d) Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

Acciones a seguir en caso de acoso escolar:

Art. 74.1.- Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por Acoso Escolar a la *Encargada de Convivencia Escolar*, quien tomará los antecedentes, designando una persona para el seguimiento de la situación dentro de un plazo no superior a 24 horas.

Art.74.2.- En el caso de ser necesario y de acuerdo a la urgencia el/la alumno/a agredido/a será derivado a atención médica (protocolo de accidente escolar) y posteriormente según corresponda se informará a las familias involucradas y/o a instituciones pertinentes (Carabineros, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía, SENAME, entre otros).

Art. 74.3.- La *Encargada de Convivencia* y/o la persona que se designe, citará dentro de los próximos 3 días hábiles a los apoderados(as) de los alumnos(as) involucrados por separado, dejando registro de dichas entrevistas.

Esta notificación de la denuncia consiste en informar presencialmente lo que sucede, pero además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto y/o para corroborar lo que está sucediendo con estos estudiantes. Es importante acoger a los apoderados, y se busca generar una alianza de colaboración.

Art. 74.4.- Indagación del caso: La *Encargada de convivencia* o la persona designada para el caso, buscará comprender la dinámica del acoso, averiguando a través de entrevistas y triangulación de información con los estudiantes, profesores, coordinadoras, inspectores de ciclo y familia; luego elaborará un informe de la indagación, informando a la Dirección del liceo y a las familias dándose como plazo máximo para esto dos semanas de recibida la denuncia.

Art. 74.5.- Sanciones: En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento del agresor se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del

Establecimiento, considerando atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento dentro de los siguientes 5 días hábiles de terminada la indagación.

Art. 74.6.- Plan de Intervención: El plan de intervención se lleva a cabo en la comunidad escolar con los/as involucrados/as y otros según corresponda. La Encargada de Convivencia Escolar del liceo solicitará al Departamento de Psicologías elaborar el plan de intervención el cual se extenderá según la evaluación de cada caso, posteriormente se realizará un informe final al cierre del plan de intervención, del cual se entregará una copia al sostenedor del liceo y otra será remitida al MINEDUC y Superintendencia de Educación de los casos más graves, dónde se evalúa si continúa una nueva etapa o se cierra el plan.

Medidas preventivas

- Realizar un diagnóstico a los estudiantes, para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares. - Informar a los profesores, inspectores, auxiliares y administrativos del diagnóstico realizado a los estudiantes.
- Incorporar esta temática (protocolos) en plan de inducción al personal nuevo.
- Informar los contenidos de protocolos al Centro General de Padres y mediante el profesor jefe a los apoderados.
- Entrevistas del profesor jefe con los estudiantes con la temática del bullying.
- Incorporación de la temática en las planificaciones del departamento de Orientación.
- Permanencia constante de profesores, inspectores de turno de patio en los recreos, para observar comportamiento de los estudiantes y maneras de relacionarse.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar el trabajo colaborativo, la tolerancia y el respeto en las actividades programáticas y extra programáticas.
- Registrar explícitamente las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying (Manual de Convivencia).
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias, etc.)
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, intencionando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI.